



Municipalidad de
BellaVista
Progresando contigo

GERENCIA MUNICIPAL

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA PAZ, LA UNIDAD Y EL DESARROLLO”**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 005-2023-MDB/GM

Bellavista, 03 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

VISTO:

El Oficio N° 016-2023-JD-SOMUBE (Expediente N° 1155-2023), presentado el 24 de enero de 2023 por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista (SOMUBE).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú señala que el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueban los lineamientos para la implementación de la citada ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 31118, las negociaciones de los gobiernos locales se sujetan al procedimiento de negociación regulado por dicha ley, mientras que el procedimiento de negociación regulado por el Texto Único de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo es aplicable a las empresas del Estado;

Que, mediante el documento de vistos, el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista (SOMUBE) presenta su pliego de reclamos 2024 y acredita a sus representantes ante la Comisión Negociadora, solicitando el inicio del proceso de negociación colectiva 2024;





Municipalidad de
BellaVista
Progresando contigo

GERENCIA MUNICIPAL

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA PAZ, LA UNIDAD Y EL DESARROLLO”**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.1.2. del artículo 10 de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, las organizaciones sindicales de grado superior pueden participar en condición de asesoras de las organizaciones de grado inferior a fin de brindarles orientación técnica con relación al procedimiento y materias contenidas en el proyecto de Convenio Colectivo, sin tener derecho a ejercer representación, adoptar acuerdos o rechazar propuestas;

Que, el artículo 12 de los citados lineamientos señala que la Representación Empleadora estará conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical. Señala además que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad delegada a la Gerencia Municipal en el literal r) del artículo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023-MDB/AL del 18 de enero de 2023, para designar a los representantes de la Municipalidad para las Comisiones Paritarias;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conformar la **COMISIÓN NEGOCIADORA** encargada del proceso de negociación del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Bellavista (SOMUBE) para el año 2024, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA:

- **Christian Dorian Sterling Echevarria**
Gerente de Administración y Finanzas, quien la presidirá
- **Daniel Lombardo Sánchez Calderón**
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- **Verónica Cecilia Toledo Canales**
Gerente de Asesoría Jurídica
- **Jorge Sabino Torres Cáceres**
Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad
- **Marco Antonio Molina Guerrero**, Subgerente de Personal, quien actuará como Secretario Técnico.



Municipalidad de
BellaVista
Progresando contigo

GERENCIA MUNICIPAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA PAZ, LA UNIDAD Y EL DESARROLLO”

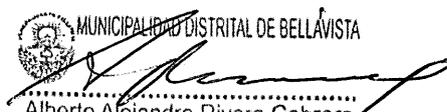
REPRESENTACIÓN SINDICAL:

- José Luis Fernández Romero
- Dionicio Monroy Luque
- María Luisa Cari Flores
- Cecilio Mamani Condori
- Pablo Efrain Zapata Mamani

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora designada en el artículo precedente, quienes ejercerán su función conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31118, de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y en los lineamientos para su implementación, aprobados mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad y en la plataforma digital única del Estado Peruano www.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Alberto Alejandro Rivera Cabrera
Gerente Municipal